

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5934

Edición de 24 páginas
18 de septiembre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

RESOLUCIÓN 202650074350 DE 2026 (SEPTIEMBRE 10).....3

“Por medio de la cual se modifica y complementa la Resolución 202150176145 del 16 de noviembre de 2021, modificada por las Resoluciones 202250121246 del 01 de diciembre de 2022 y 202350024487 del 27 de marzo de 2023”3



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución 202650074350 10 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se modifica y complementa la Resolución 202150176145 del 16 de noviembre de 2021, modificada por las Resoluciones 202250121246 del 01 de diciembre de 2022 y 202350024487 del 27 de marzo de 2023"

Página 1 de 22



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650074350 DE 2026**(Septiembre 10)**

Por medio de la cual se modifica y complementa la Resolución 202150176145 del 16 de noviembre de 2021, modificada por las Resoluciones 202250121246 del 01 de diciembre de 2022 y 202350024487 del 27 de marzo de 2023:

"Por la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la ejecución del proyecto: construcción, renovación y recuperación del espacio público del Norte de la ciudad, Fase 1 -sector Rinconcito Ecuatoriano":

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, nombrada mediante el Decreto 1033 del 11 de diciembre de 2024 y acta de posesión N° 0684 del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 58, 59, 60, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el numeral 15 del artículo 340 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 46 del Decreto Municipal 863 de 2020 y,

Considerando que:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 58, consagra el derecho a la propiedad privada y establece que, cuando por motivos de utilidad pública o interés social, surge un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder ante el público o social. Igualmente, la citada norma señala:

"La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio".

2. El numeral 9 del artículo 8° de la ley 388 de 1997, establece que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que le son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Entre otras acciones urbanísticas, se tiene la de, *"expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley."*

3. La Ley 388 de 1997 en su artículo 58, modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021, indica que para efectos de decretar la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social, la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a los fines indicados en el mismo artículo, entre los cuales, se encuentra el señalado en los literales: c) "Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos" y e) "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

4. El artículo 59 de la Ley 388 de 1997, establece que las entidades territoriales podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, para desarrollar las actividades previstas en el artículo 58 de la misma.

5. Dispone también la Ley 388 de 1997, en su artículo 63, que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la entidad administrativa competente, considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en los literales a), b), c), d), e), h, j), k), l), y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

6. En el ámbito distrital, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del artículo 340 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 46 Decreto 863 de 2020, la competencia para declarar las condiciones de urgencia, que autoricen la expropiación por vía administrativa en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, está en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación.

7. Con fundamento en lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación – DAP- expidió Resolución Número 202150176145 del 16 de noviembre de 2021 "Por la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la ejecución del Proyecto: "Construcción, renovación y recuperación del espacio público del Norte de la ciudad, Fase 1" - sector Rinconcito Ecuatoriano".

7.1 El referido acto administrativo, fue modificado y complementado a través de la Resolución Número 202250121246 del 01 de diciembre de 2022, en cuanto a la adquisición de diez (10) predios adicionales, a los aprobados inicialmente mediante la Resolución 202150176145 de 2021.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7.2 Posterior, el citado acto administrativo fue modificado y complementado mediante la Resolución 202350024487 del 27 de marzo de 2023, en virtud de la cual se actualizó la información catastral, se excluyeron e incluyeron matrículas inmobiliarias y se consolidó el inventario predial requerido para la ejecución del proyecto, quedando incluidas ciento veinticuatro (124) matrículas inmobiliarias, ubicadas en cuarenta y nueve (49) predios.

8. Por medio del oficio con radicado 202610151592, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, en ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 4600103271 de 2024, suscrito entre la EDU y la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Medellín, cuyo objeto es *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para realizar la gestión predial de los proyectos de infraestructura"*, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación la modificación de la Resolución de Urgencia expedida para la adquisición predial requerida para el proyecto Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano.

Una vez revisada la información contenida en el radicado 202610151592, se remitió a la EDU una solicitud de precisión frente a los datos catastrales aportados, dado que se encontraron algunas inconsistencias; la respuesta aclaratoria fue remitida al Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 202610248209.

Atendiendo lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación la solicitud de expedición de la Resolución modificatoria, previa expedición de la solicitud de adquisición (Priorización) FOGECO-098 del 17 de marzo de 2026, mediante la cual se requirió la actualización de la identificación catastral de dos (2) inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano.

9. El artículo 60 de la Ley 388 de 1997, determina que toda adquisición o expropiación de inmuebles, debe efectuarse de conformidad con los objetivos y usos del suelo de los planes de ordenamiento territorial, en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo.

10. Conforme lo anterior y respecto a la solicitud de modificación de la Resolución Número **202150176145 del 16 de noviembre de 2021**, realizada por la EDU, la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, emitió informe técnico con radicado No. 202620158983 del 4 de septiembre de 2026, indicando las características técnicas y normativas de los predios actualizados que hacen parte del proyecto "Rinconcito Ecuatoriano", a la luz del Acuerdo 48 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, de la siguiente manera:

"(...) Esta solicitud corresponde a una actualización de la identificación catastral consignada en la Resolución de Urgencia No. 202150176145 de 2021, reemplazando los CBML 05190220026 y 05190220027 por los CBML 05190220029 y 05190220030 respectivamente."



Se indica que la matrícula inmobiliaria No. 01N-5572649 es nueva y se generó como resultado de la inscripción de la Sentencia No. 300 del 2 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín dentro del proceso de pertenencia promovido por la señora Lina Saldarriaga, mediante el cual se adjudicó un área de 141,29 m2, resultando necesario incorporar dicha matrícula inmobiliaria.

Bajo la Resolución No. 202350024487 del 27 de marzo de 2023, última modificación emitida, quedaron incluidas ciento veinticuatro (124) matrículas, ubicadas en cuarenta y nueve (49) predios; la modificación solicitada no aumenta estos datos prediales, simplemente actualiza la información catastral correspondiente a los dos (2) predios que se relacionan a continuación:

No.	CBML	Matrícula y/o ID Predio	Dirección	NOTAS
1	05190220029	289174	CR 067 071 043	El CBML anterior era: 05190220026; 05190220027
2	05190220030	5572649	CR 067 071 039	

Tabla 1. Predios objeto de actualización de identificación catastral. Fuente: informe técnico integral radicado 202620158983 del 4 de septiembre de 2026.

Los predios objeto de esta actualización en la modificación de la Resolución de urgencia, así como los demás priorizados en las Resoluciones No. 202150176145, 202250121246 y 202350024487, se encuentran ubicados en el barrio El Progreso de la Comuna 5 Castilla.

La actualización de la identificación catastral no compromete ni modifica las determinantes normativas establecidas para los demás predios objeto de adquisición para el Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano, entregadas en los informes técnicos integrales con radicados No. 202120106553, 202220112868 y 202320024110, emitidos por la Unidad de Proyectos Estratégicos del DAP para la Resolución inicial y sus modificaciones posteriores.

Teniendo en cuenta que dichos predios son requeridos para un proyecto vial de vital importancia para el Distrito, se establece una compatibilidad entre esta destinación y los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, que permiten desarrollar acciones encaminadas a consolidar el Subsistema de Movilidad para el Distrito de Medellín (...).

11. Conforme lo anterior, la ejecución del proyecto “Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano” se enmarca dentro de lo establecido en el Acuerdo Municipal 003 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 ‘Medellín Te Quiere’”, en su Pilar 4 “Creemos en la infraestructura para el desarrollo”, Componente “Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible”, Programas “Conexión para el bienestar y sostenibilidad” y “Medellín se conecta con el mundo”, cuyo objetivo del programa es “implementar planes, programas y proyectos que articulen los diferentes modos de transporte público de pasajeros permitiendo atender la demanda urbana, rural y regional,” buscando garantizar una movilidad multimodal mediante el mantenimiento y la construcción de infraestructuras para el servicio de transporte terrestre, teleférico y férreo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12. El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, *"Por el cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, definió como un motivo de utilidad pública o interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere la ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieren para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

13. Es de anotar que la Ley 388 de 1997, en su artículo 65, se refiere a los criterios que sustentan la declaratoria de urgencia, incluyendo lo establecido por el numeral 4, que se cita a continuación:

"ARTICULO 65. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE URGENCIA. De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a: (...)

4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso."

14. El Acuerdo 048 de 2014, en su Artículo 7, contempló sus *apuestas territoriales*, las cuales se constituyen en retos encaminados a la transformación o consolidación del Sistema de Ordenamiento Territorial, con miras a atender las necesidades, problemáticas, dinámicas y tendencias de cambio, destacándose, entre estas, la:

5. Consolidación del sistema físico espacial. El Plan buscará la conformación de la Estructura Ecológica Principal -EEP- como elemento ordenador del territorio; un espacio público como soporte de la construcción de ciudadanía; un modelo de movilidad sostenible que da prioridad al peatón y a los medios no motorizados, fundamentado en un sistema de transporte público integrado y multimodal; la preservación de la identidad, la memoria, el patrimonio; y un Subsistema habitacional asequible, coordinado, articulado e incluyente."

Adicionalmente, el componente del "SUBSISTEMA DE MOVILIDAD", posee el "Programa de Transporte Público Colectivo y Masivo", y este a su vez, el proyecto "Plan Maestro 2006-2030 Confianza en el Futuro, Plan Rector de Expansión de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá", el cual "orienta el desarrollo del sistema de transporte masivo en el Valle de Aburrá desde el 2006-2030, donde se establecen corredores específicos con la posibilidad de implementar transportes sostenibles y tener una red completa y funcional".

15. Conforme lo anterior, observa este Despacho que la modificación solicitada sobre el acto administrativo que declaró la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos dentro de la ejecución del proyecto "Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano", se centra exclusivamente en actualizar la identificación catastral de dos (2) predios, reemplazando los CBML 05190220026 y 05190220027 por



los CBML 05190220029 y 05190220030 respectivamente, sin que ello implique variación en el número total de matrículas inmobiliarias (124) ni de predios (49) previamente incluidos mediante la Resolución 202350024487 del 27 de marzo de 2023; modificación solicitada no aumenta estos datos prediales, simplemente se actualiza la información catastral correspondiente a los 2 predios anteriormente listados y que se incluyen en la tabla consolidada a continuación:

Nº DE CBML	No Adquisiciones	CBML	MATRICULA y/o ID PREDIO	DIRECCION	NOTAS
1	1	07080010007	5295984	CL 078 B 069 240	Quedan igual
2	2	05190010017	435035	CL 07 8A 067 059 101	
3	3	05190010016	5232943	CR 069 073 128	
	4		5232944	CR 069 073 134 00000	
	5		5232945	CR 069 073 130 0000	
	6		5232946	CR 069 073 132 00201	
	7		5232947	CR 069 073 132 00202	
	8		5232948	CR 069 073 132 00301	
	9		5232949	CR 069 073 132 00302	
	10		5232950	CR 069 073 132 00401	
	11		5232950	CR 69 X CL 73 Lote 0016 Mejora 2	
4	12	05190010015	5125153	CR 069 073 118	
	13		5125157	CR 069 073 122	
	14		5125158	CR 069 073 124 00201	
	15		5125159	CR 069 073 124 00301	
	16		5125160	CR 069 073 124 00401	
	17		5125161	CR 069 073 124 00501	
	18		5125162	CR 069 073 124 Terraza 1 Piso 6	
	19		800021641	CR0 69 X CL 73 lote 0015 Mejora 2	
	20		5246057	CR 069 073 120	
5	21	05190010014	5205713	CR 069 073 114 0000	
	22		5205714	CR 069 073 112 0101	
	23		5205715	CR 069 073 112 00201	
	24		5249247	CR 069 073 112 00301	
	25		5249248	CR 069 073 112 00401	



6	26	05190010013	435031	CR 069 073 104
	27		5526888	CR 069 073 108 99001
	28		5526889	CR 069 073 108 99002
	29		5526890	CR 069 073 108 99003
	30		5526891	CR 069 073 106
	31		5526892	CR 069 073 106 00102
	32		5526893	CR 069 073 106 00201
	33		5526894	CR 069 073 106 00202
	34		5526895	CR 069 073 106 00301
	35		5526896	CR 069 073 106 00302
7	36	05190010012	435030	CR 069 073 102
8	37	05190010011	435029	CR 069 073 902
9	38	05190010010	155350	CR 069 073 088
10	39	05190010009	5097230	CR 069 073 080 00101
	40		800021658	CR 69 x CL 73 lote 0009 Mejora 2
	41		5097231	CR 069 073 080 00201
	42		5097232	CR 069 073 074 0000
	43		5097233	CR 069 073 076 0000
11	44	05190010008	5417469	CR 069 073 068
	45		5417470	CR 069 073 070 0000
	47		800021618	CR 69 x CL 73 lote 008 Mejora 2
	48		5417472	CR 069 073 072 0202
	49		5523188	CR 069 073 072 0302
12	50	05190010007	154287	CR 069 073 060
13	51	05190010006	155303	CR 069 073 052
14	52	05190010005	5389235	CR 069 073 030 0101
	53		5389236	CR 069 073 030 0102
	54		5389237	CR 069 073 030 0201
	55		5389238	CR 069 073 030 0202
	56		5389239	CR 069 073 028 0000
15	57	05190010004	359271	CR 069 073 020
	58		359272	CR 069 073 022 00000



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

16	59	05190010003	273342	CR 069 073 006 09801
	60		273343	CR 069 073 004 09802
	61		273345	CR 069 073 004 00201
	62		273346	CR 069 073 004 00202
	63		5234710	CR 069 073 006 00000
	64		5234711	CR 069 073 008 00000
	65		5234712	CR 069 073 010 00000
	66		5234713	CL 073 067 040 00000
17	67	05190010002	214956	CL 073 067 018
18	68	05190220019	5047906	CL 072 067 043
	69		5047907	CL 072 067 045
19	70	05190220018	5324561	CL 072 067 049
	71		5324562	CL 072 067 051 0201
	72		5324563	CL 072 067 051 0301
	73		5324564	CL 072 067 055 0000
	74		5324565	CL 072 067 065 0000
	75		5324566	CL 072 067 067 0000
	76		5324567	CL 072 067 069 0000
	77		5324568	CL 072 067 075 0000
	78		5324569	CL 072 067 079 0000
	79		5324570	CL 072 067 085 0000
	80		5324571	CL 072 067 083 0201
	81		5324572	CL 072 067 083 0202
	82		423545	CR 069 071 016 0101
20	83	05190220017	5523848	CR 069 071 016 0101
	84		5523849	CR 069 071 016 0201
21	85	05190220016	5154129	CR 069 071 012 00201
	86		5262726	CR 069 071 012 09901
	87		5262727	CR 069 071 014 09901
	88		5262728	CR 069 071 012 00101
	89		5262729	CR 069 071 014 00101
22	90	05190220015	5376291	CR 069 071 008
	91		5376292	CR 069 071 010 0201



23	92	05190220014	289175	CR 069 071 002
24	93	05190220013	331053	CL 071 067 086
25	94	05190220012	172989	CL 071 067 80
26	95	05190220011	5072687	CL 071 067 076
27	96	05190220010	5293674	CL 071 067 072
	97		5293675	CL 071 067 074 00201
	98		5293676	CL 071 067 074 00202
	99		800021622	CL 071 x CR 067 lote 0010 mejora 02
28	100	05190220009	5053292	CL 071 067 066
29	101	05190220008	5062423	CL 071 067 062 0000
	102		5062424	CL 071 067 064 00201
30	103	05190220007	479978	CL 071 067 060
31	104	05190220006	181310	CL 071 067 054
32	105	05190220005	5027016	CL 071 067 042
	106		5027017	CL 071 067 046
33	107	05190220004	5092895	CL 071 067 036
34	108	05190220003	5323541	CL 071 067 028 00000
	109		5323542	CL 071 067 030 00000
35	110	05190220002	5053051	CL 071 067 020
36	111	05190220001	70745	CL 071 067 004
37	112	05190200045	5351597	CL 071 065 100
38	113	05190210008	422255	CL 072 067 74
39	114	05190210034	14600	CR 069 072 032
40	115	05190210009	117788	CR 069 072 030
41	116	05190210010	7462	CR 069 072 044
42	117	05190210011	104254	CR 069 072 050
43	118	05190210012	262239	CR 069 072 060
44	119	05190210013	288271	CR 069 072 066
45	120	05190210014	98635	CL 073 067 075
46	121	05190210015	286482	CL 073 067 067
47	122	05190210016	244075	CL 073 067 061

93



48	123	05190220029	289174	CR 067 071 043	Actualización Identificación Catastral
49	124	05190220030	5572649	CR 067 071 039	Actualización Identificación Catastral

Tabla 2. Análisis Inventario predios / matrículas inmobiliarias solicitud EDU.

Dicho lo anterior, a continuación se relacionan los predio solicitados para ser actualizados en la modificación de la Resolución de Urgencia, analizados a la luz de lo establecido en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 POT - Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Medellín y norma complementaria Decreto 471 de 2018, “ Por el cual se expiden las Normas Específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos Urbano, de Expansión y Rural del Municipio de Medellín”:

1. INFORMACIÓN A INCORPORAR EN LA NUEVA RESOLUCIÓN:

Los predios a actualizar en la modificación de la Resolución de urgencia, así como los demás priorizados en las Resoluciones No. 202150176145, 202250121246 y 202350024487, se encuentran ubicados en el barrio El Progreso de la Comuna 5 Castilla, tal como se indica en la siguiente tabla:

Nº DE CBML	No Adquisiciones	CBML	Matrícula y/o ID predio	DIRECCION	Usos del Suelo	Polígono de Tratamiento	Barrio	Comuna
1	1	07080010007	5295984	CL 078 B 069 240	Dotacional	Z2_API_55	Altamira	7 Robledo
2	2	05190010017	435035	CL 07 8A 067 059 101				
3	3	05190010016	5232943	CR 069 073 128				
	4	05190010016	5232944	CR 069 073 134 00000				
	5	05190010016	5232945	CR 069 073 130 0000				
	6	05190010016	5232946	CR 069 073 132 00201				
	7	05190010016	5232947	CR 069 073 132 00202				
	8	05190010016	5232948	CR 069 073 132 00301				
	9	05190010016	5232949	CR 069 073 132 00302				
	10	05190010016	5232950	CR 069 073 132 00401				
	11	05190010016	5232950	CR 69 X CL 73 Lote 0016 Mejora 2				



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4	12	05190010015	5125153	CR 069 073 118	Áreas y corredores de media mixtura	Z2_CN2_48	El Progreso	5 Castilla
	13	05190010015	5125157	CR 069 073 122				
	14	05190010015	5125158	CR 069 073 124 00201				
	15	05190010015	5125159	CR 069 073 124 00301				
	16	05190010015	5125160	CR 069 073 124 00401				
	17	05190010015	5125161	CR 069 073 124 00501				
	18	05190010015	5125162	CR 069 073 124 Terraza 1 Piso 6				
	19	05190010015	80002164 1	CR0 69 X CL 73 lote 0015 Mejora 2				
	20	05190010015	5246057	CR 069 073 120				
5	21	05190010014	5205713	CR 069 073 114 0000				
	22		5205714	CR 069 073 112 0101				
	23		5205715	CR 069 073 112 00201				
	24		5249247	CR 069 073 112 00301				
	25		5249248	CR 069 073 112 00401				
6	26	05190010013	435031	CR 069 073 104				
	27		5526888	CR 069 073 108 99001				
	28		5526889	CR 069 073 108 99002				
	29		5526890	CR 069 073 108 99003				
	30		5526891	CR 069 073 106				
	31		5526892	CR 069 073 106 00102				
	32		5526893	CR 069 073 106 00201				
	33		5526894	CR 069 073 106 00202				
	34		5526895	CR 069 073 106 00301				
	35		5526896	CR 069 073 106 00302				
7	36	05190010012	435030	CR 069 073 102				
8	37	05190010011	435029	CR 069 073 902				
9	38	05190010010	155350	CR 069 073 088				

CP



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10	39	05190010009	5097230	CR 069 073 080 00101				
	40		80002165 8	CR 69 x CL 73 lote 0009 Mejora 2				
	41		5097231	CR 069 073 080 00201				
	42		5097232	CR 069 073 074 0000				
	43		5097233	CR 069 073 076 0000				
11	44	05190010008	5417469	CR 069 073 068				
	45		5417470	CR 069 073 070 0000				
	46		5417471	CR 069 073 072 0201				
	47		80002161 8	CR 69 x CL 73 lote 008 Mejora 2				
	48		5417472	CR 069 073 072 0202				
	49		5523188	CR 069 073 072 0302				
12	50	05190010007	154287	CR 069 073 060				
13	51	05190010006	155303	CR 069 073 052				
14	52	05190010005	5389235	CR 069 073 030 0101				
	53		5389236	CR 069 073 030 0102				
	54		5389237	CR 069 073 030 0201				
	55		5389238	CR 069 073 030 0202				
	56		5389239	CR 069 073 028 0000				
15	57	05190010004	359271	CR 069 073 020				
	58		359272	CR 069 073 022 00000				
16	59	05190010003	273342	CR 069 073 006 09801				
	60		273343	CR 069 073 004 09802				
	61		273345	CR 069 073 004 00201				
	62		273346	CR 069 073 004 00202				
	63		5234710	CR 069 073 006 00000				
	64		5234711	CR 069 073 008 00000				



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	65		5234712	CR 069 073 010 00000			
	66		5234713	CL 073 067 040 00000			
17	67	05190010002	214956	CL 073 067 018			
18	68	05190220019	5047906	CL 072 067 043			
	69		5047907	CL 072 067 045			
						Z2 R 41	
	78		5324569	CL 072 067 079 0000			
	79		5324570	CL 072 067 085 0000			
	80		5324571	CL 072 067 083 0201			
	81		5324572	CL 072 067 083 0202			
20	82	05190220017	423545	CR 069 071 016 0101			
	83		5523848	CR 069 071 016 0101			
	84		5523849	CR 069 071 016 0201			
21	85	05190220016	5154129	CR 069 071 012 00201			
	86		5262726	CR 069 071 012 09901			
	87		5262727	CR 069 071 014 09901			
	88		5262728	CR 069 071 012 00101			
	89		5262729	CR 069 071 014 00101			
22	90	05190220015	5376291	CR 069 071 008			
	91		5376292	CR 069 071 010 0201			
23	92	05190220014	289175	CR 069 071 002			
24	93	05190220013	331053	CL 071 067 086			
25	94	05190220012	172989	CL 071 067 80			
26	95	05190220011	5072687	CL 071 067 076			
	96		5293674	CL 071 067 072			



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

27	97	05190220010	5293675	CL 071 067 074 00201				
	98		5293676	CL 071 067 074 00202				
	99		80002162 2	CL 071 x CR 067 lote 0010 mejora 02				
28	100	05190220009	5053292	CL 071 067 066				
29	101	05190220008	5062423	CL 071 067 062 0000				
	102		5062424	CL 071 067 064 00201				
30	103	05190220007	479978	CL 071 067 060				
31	104	05190220006	181310	CL 071 067 054				
32	105	05190220005	5027016	CL 071 067 042				
	106		5027017	CL 071 067 046				
33	107	05190220004	5092895	CL 071 067 036				
34	108	05190220003	5323541	CL 071 067 028 00000				
	109		5323542	CL 071 067 030 00000				
35	110	05190220002	5053051	CL 071 067 020				
36	111	05190220001	70745	CL 071 067 004				
37	112	05190200045	5351597	CL 071 065 100				Z2_R_42
38	113	05190210008	422255	CL 072 067 74				Z2_R_41
39	114	05190210034	14600	CR 069 072 032				
40	115	05190210009	117788	CR 069 072 030				
41	116	05190210010	7462	CR 069 072 044				
42	117	05190210011	104254	CR 069 072 050				
43	118	05190210012	262239	CR 069 072 060				
44	119	05190210013	288271	CR 069 072 066				
45	120	05190210014	98635	CL 073 067 075				
46	121	05190210015	286482	CL 073 067 067				
47	122	05190210016	244075	CL 073 067 061				
48	123	05190220029	289174	CR 067 071 043	Áreas y corredores de media mixtura	Z2_R_41	El Progreso	5 Castilla
49	124	05190220030	5572649	CR 067 071 039				

Tabla 3. Identificación de predios a incluir



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los predios anteriormente listados, están ubicados en el marco de los polígonos Z2_R_41, Z2_R_42, Z2_CN2_48 y Z2_API_55.

Una vez consultado el mapa 23 "Usos Generales del Suelo Urbano", protocolizado en el POT, se encuentra que los predios en consulta están clasificados dentro de las Áreas y corredores de media y alta mixtura; por su parte, el CBML 07080010007 se encuentra clasificado dentro del uso Dotacional.

La actualización de la identificación catastral, no compromete ni modifica las determinantes normativas establecidas para los demás predios objeto de adquisición para el Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano, entregadas en los informes técnicos integrales con Radicados No. 202120106553, 202220112868 y 202320024110, emitidos por la Unidad de Proyectos Estratégicos del DAP para Resolución inicial y modificaciones posteriores.

Teniendo en cuenta que dichos predios son requeridos para un proyecto vial de vital importancia para el Distrito, se establece una compatibilidad entre esta destinación y los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, que permiten desarrollar acciones encaminadas a consolidar el Subsistema de Movilidad para el Distrito de Medellín. (...)"

16. De esta forma, en el informe técnico relacionado y conforme la verificación técnica y jurídica de los predios relacionados por la EDU dentro de la solicitud de modificación, se validaron e identificaron los inmuebles requeridos para continuar con la ejecución del proyecto "Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano", los cuales se actualizan dentro de esta declaratoria de urgencia y se enlistan según el artículo primero de la parte resolutive de la presente.

17. Así las cosas, este Despacho, dentro de su competencia y conforme la revisión y el análisis de la documentación aportada y los antecedentes aquí descritos, se permite concluir:

- Se reitera que el desarrollo del proyecto "Construcción, renovación y recuperación del espacio público del Norte de la ciudad, Fase 1" -sector Rinconcito Ecuatoriano, sobre el cual -y conforme el presente acto administrativo- se actualiza la identificación catastral de los predios requeridos para su ejecución, se encuentra en consonancia con los objetivos y usos del suelo previstos en el Acuerdo 48 de 2014, y acorde con los objetivos, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", adoptado mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2024.
- Dichos predios cumplen además con los fines señalados en los literales c) y e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y con lo previsto en el artículo 63 de la misma ley, posibilitándose su adquisición mediante la expropiación por vía administrativa.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Se trata de un proyecto de infraestructura del transporte, que se enmarca también dentro de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, como un motivo de utilidad pública o interés social, quedando autorizada la expropiación administrativa de los bienes e inmuebles que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.
- Adicional a esto, se cumple con el numeral 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para declarar la condición de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos, mediante la expropiación por vía administrativa.
- Se evidencia que se mantiene la prioridad de la ejecución del proyecto, de forma que la modificación solicitada se fundamenta únicamente en la actualización de la identificación catastral de dos (2) predios previamente incluidos, reiterando la motivación sustentada en la Resolución que se modifica.

En razón de lo anterior este Despacho,

Resuelve

Artículo Primero. Modificar y Complementar, el artículo primero de la **Resolución Número 202150176145** del 16 de noviembre de 2021, modificada por las Resoluciones 202250121246 del 01 de diciembre de 2022 y 202350024487 del 27 de marzo de 2023, "Por la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la ejecución del proyecto: construcción, renovación y recuperación del espacio público del Norte de la ciudad, Fase 1 -sector Rinconcito Ecuatoriano", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la existencia de la condición de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, de los derechos de propiedad y demás derechos reales y mejoras, sobre las áreas de terreno comprendidas en los bienes inmuebles identificados como se relaciona a continuación, ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y conforme los fines indicados en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, literales c) y e) y en el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, con destino a la ejecución del Proyecto de infraestructura "CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL NORTE DE LA CIUDAD, FASE 1" -SECTOR RINCONCITO ECUATORIANO":



N° DE CBML	No Adquisiciones	CBML	Matrícula y/o ID predio	DIRECCION	Usos del Suelo	Polígono de Tratamiento	Barrio	Comuna
1	1	07080010007	5295984	CL 078 B 069 240	Dotacional	Z2_API_55	Altamira	7 Robledo
2	2	05190010017	435035	CL 07 8A 067 059 101	Áreas y corredores de media mixtura	Z2_CN2_48	El Progreso	5 Castilla
3	3	05190010016	5232943	CR 069 073 128				
	4	05190010016	5232944	CR 069 073 134 00000				
	5	05190010016	5232945	CR 069 073 130 0000				
	6	05190010016	5232946	CR 069 073 132 00201				
	7	05190010016	5232947	CR 069 073 132 00202				
	8	05190010016	5232948	CR 069 073 132 00301				
	9	05190010016	5232949	CR 069 073 132 00302				
	10	05190010016	5232950	CR 069 073 132 00401				
	11	05190010016	5232950	CR 69 X CL 73 Lote 0016 Mejora 2				
4	12	05190010015	5125153	CR 069 073 118				
	13	05190010015	5125157	CR 069 073 122				
	14	05190010015	5125158	CR 069 073 124 00201				
	15	05190010015	5125159	CR 069 073 124 00301				
	16	05190010015	5125160	CR 069 073 124 00401				
	17	05190010015	5125161	CR 069 073 124 00501				
	18	05190010015	5125162	CR 069 073 124 Terraza 1 Piso 6				
	19	05190010015	80002164 1	CR0 69 X CL 73 lote 0015 Mejora 2				
	20	05190010015	5246057	CR 069 073 120				
5	21	05190010014	5205713	CR 069 073 114 0000				
	22		5205714	CR 069 073 112 0101				
	23		5205715	CR 069 073 112 00201				
	24		5249247	CR 069 073 112 00301				



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	25		5249248	CR 069 073 112 00401				
6	26	05190010013	435031	CR 069 073 104				
	27		5526888	CR 069 073 108 99001				
	28		5526889	CR 069 073 108 99002				
	29		5526890	CR 069 073 108 99003				
	30		5526891	CR 069 073 106				
	31		5526892	CR 069 073 106 00102				
	32		5526893	CR 069 073 106 00201				
	33		5526894	CR 069 073 106 00202				
	34		5526895	CR 069 073 106 00301				
	35		5526896	CR 069 073 106 00302				
7	36	05190010012	435030	CR 069 073 102				
8	37	05190010011	435029	CR 069 073 902				
9	38	05190010010	155350	CR 069 073 088				
10	39	05190010009	5097230	CR 069 073 080 00101				
	40		80002165 8	CR 69 x CL 73 lote 0009 Mejora 2				
	41		5097231	CR 069 073 080 00201				
	42		5097232	CR 069 073 074 0000				
	43		5097233	CR 069 073 076 0000				
11	44	05190010008	5417469	CR 069 073 068				
	45		5417470	CR 069 073 070 0000				
	46		5417471	CR 069 073 072 0201				
	47		80002161 8	CR 69 x CL 73 lote 008 Mejora 2				
	48		5417472	CR 069 073 072 0202				
	49		5523188	CR 069 073 072 0302				
12	50	05190010007	154287	CR 069 073 060				
13	51	05190010006	155303	CR 069 073 052				



14	52	05190010005	5389235	CR 069 073 030 0101	Z2 R 41		
	53		5389236	CR 069 073 030 0102			
	54		5389237	CR 069 073 030 0201			
	55		5389238	CR 069 073 030 0202			
	56		5389239	CR 069 073 028 0000			
15	57	05190010004	359271	CR 069 073 020			
	58		359272	CR 069 073 022 00000			
16	59	05190010003	273342	CR 069 073 006 09801			
	60		273343	CR 069 073 004 09802			
	61		273345	CR 069 073 004 00201			
	62		273346	CR 069 073 004 00202			
	63		5234710	CR 069 073 006 00000			
	64		5234711	CR 069 073 008 00000			
	65		5234712	CR 069 073 010 00000			
	66		5234713	CL 073 067 040 00000			
17	67	05190010002	214956	CL 073 067 018			
18	68	05190220019	5047906	CL 072 067 043			
	69		5047907	CL 072 067 045			
	78		5324569	CL 072 067 079 0000			
	79		5324570	CL 072 067 085 0000			
	80		5324571	CL 072 067 083 0201			
	81		5324572	CL 072 067 083 0202			
	82		423545	CR 069 071 016 0101			



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20	83	05190220017	5523848	CR 069 071 016 0101				
	84		5523849	CR 069 071 016 0201				
21	85	05190220016	5154129	CR 069 071 012 00201				
	86		5262726	CR 069 071 012 09901				
	87		5262727	CR 069 071 014 09901				
	88		5262728	CR 069 071 012 00101				
	89		5262729	CR 069 071 014 00101				
22	90	05190220015	5376291	CR 069 071 008				
	91		5376292	CR 069 071 010 0201				
23	92	05190220014	289175	CR 069 071 002				
24	93	05190220013	331053	CL 071 067 086				
25	94	05190220012	172989	CL 071 067 80				
26	95	05190220011	5072687	CL 071 067 076				
27	96	05190220010	5293674	CL 071 067 072				
	97		5293675	CL 071 067 074 00201				
	98		5293676	CL 071 067 074 00202				
	99		80002162 2	CL 071 x CR 067 lote 0010 mejora 02				
28	100	05190220009	5053292	CL 071 067 066				
29	101	05190220008	5062423	CL 071 067 062 0000				
	102		5062424	CL 071 067 064 00201				
30	103	05190220007	479978	CL 071 067 060				
31	104	05190220006	181310	CL 071 067 054				
32	105	05190220005	5027016	CL 071 067 042				
	106		5027017	CL 071 067 046				
33	107	05190220004	5092895	CL 071 067 036				
34	108	05190220003	5323541	CL 071 067 028 00000				
	109		5323542	CL 071 067 030 00000				
35	110	05190220002	5053051	CL 071 067 020				



36	111	05190220001	70745	CL 071 067 004	Áreas y corredores de media mixtura	Z2_R_41	El Progreso	5 Castilla
37	112	05190200045	5351597	CL 071 065 100				
38	113	05190210008	422255	CL 072 067 74				
39	114	05190210034	14600	CR 069 072 032				
40	115	05190210009	117788	CR 069 072 030				
41	116	05190210010	7462	CR 069 072 044				
42	117	05190210011	104254	CR 069 072 050				
43	118	05190210012	262239	CR 069 072 060				
44	119	05190210013	288271	CR 069 072 066				
45	120	05190210014	98635	CL 073 067 075				
46	121	05190210015	286482	CL 073 067 067	Z2_R_41	El Progreso	5 Castilla	
47	122	05190210016	244075	CL 073 067 061				
48	123	05190220029	289174	CR 067 071 043				
49	124	05190220030	5572649	CR 067 071 039				

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente acto administrativo, se entienden incorporadas todas aquellas mejoras y/o construcciones que se encuentren en campo y sean priorizadas por el Distrito Especial de Medellín o la entidad o dependencia que este delegue, ubicadas dentro de los códigos CBML y matrículas inmobiliarias antes relacionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta declaratoria surte los efectos consagrados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, para permitir que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o la entidad o dependencia que este delegue, adelante los trámites de expropiación administrativa que correspondan.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás consideraciones de la Resolución 202150176145 del 16 de noviembre de 2021, modificada por las Resoluciones 202250121246 del 01 de diciembre de 2022 y 202350024487 del 27 de marzo de 2023, diferentes a las aquí determinadas, continúan vigentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

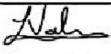
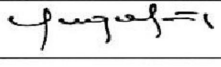
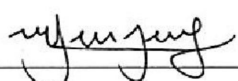
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Proyectó:	Abg. Laura Alejandra Valencia Ramírez Contratista – Despacho Departamento Administrativo de Planeación	
	Arq. Adriana María Salinas Sánchez - Contratista Unidad de Proyectos Estratégicos Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación	
Revisó:	Arq. Clara Luz Hoyos Gómez Líder de Programa Unidad de Proyectos Estratégicos Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación	
	Abg. Hugo Muñoz Muñoz Contratista Subdirección de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación	
Validó	Arq. Martha Isabel Tamayo Vélez Subdirectora Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación	

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650074350 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026